

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1840

ARTICULO 1°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 1188, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUASE a los medios de difusión escritos y radiales, que desarrollen sus actividades en esta ciudad, del pago de la Tasa a las actividades Comerciales e Industriales”.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1840 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1258 / 97.-